



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2013 00601 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JAIR RUIZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el Despacho título judicial No. 413230003746442 por valor de \$4.940.609,00, puesto a disposición del despacho por parte de la entidad bancaria BANCOLOMBIA en virtud de la orden de embargo decretada mediante auto del 3 de marzo de 2020

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que a través del auto visible a folios 204 - 205 del expediente, se efectuó la liquidación del crédito por parte del despacho, se evidencia que las sumas de dinero recaudadas a través de la medida cautelar mencionada, cubren la totalidad de las sumas adeudadas al actor y cuyo cobro se pretendía a través de la presente demanda ejecutiva. Así las cosas, se ordena la entrega del depósito judicial No. 413230003746442 por valor de \$4.940.609,00 a la parte ejecutante.

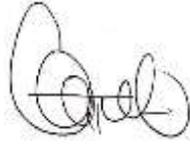
Es claro entonces, que se encuentra cumplida la obligación endilgada a la parte ejecutada y en ese orden de ideas, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud del Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, en atención al memorial que antecede, Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la parte ejecutada, a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con NIT 900.847.273-4, según escritura pública No. 3365 del 02 de septiembre de 2019 expedida por la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sociedad que actúa a través de su representante

legal, el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J., y se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, a la abogada LINA MARÍA MOSQUERA CABEZAS con T.P. No. 242.771 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebad4c369c78fca6f28cf4f2c3dfc5dca096e102b30baaac9afd73854cc2
2cc

Documento generado en 24/08/2021 11:46:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>